

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO JUDICIAL

Vuckovic, Ivana
ivanavuckovic34@gmail.com

Resumen

La situación de las mujeres en el ámbito del Poder Judicial ha mejorado en los últimos años. Puede observarse, desde finales de la década de 1980, una evolución favorable respecto de la proporción de mujeres entre los jueces nacionales. Pero muy a pesar de ello, y aunque las mujeres en el poder judicial (nacional y federal) constituyan alrededor del 50% del personal, solo una minoría accede a los cargos más altos.

Palabras claves: Paridad, Techo de cristal, Representación

Introducción

La igualdad de género, esto es la igualdad entre mujeres y varones y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer basadas en su sexo, entendida en su faz positiva en tanto derecho; forma parte de los derechos humanos fundamentales y de los valores promovidos, tanto por el derecho nacional como internacional en general, y en particular por el derecho internacional de los derechos humanos.

En este sentido, nuestra Constitución Nacional ha receptado expresamente la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres (artículo 37) y la posibilidad de ejercer acciones afirmativas que tiendan a alcanzar este fin (artículo 75, inciso 23); y los constituyentes de 1994 otorgaron idéntica jerarquía a la Constitución a una serie de Tratados de Derechos Humanos, entre los que figura la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés).

Es preciso recordar que la CEDAW prescribe en su artículo 7 que “Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a [...] ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales [...]”

¿Cuál es la importancia de esta inclusión? Según Philips (1995), la necesidad de tener más mujeres en el poder no depende de los resultados que éstas producirán, sino de que estén “presentes” en el proceso de representación política, en los momentos de definición de los temas en la agenda pública y dentro de los espacios de poder.

De ahí, que como expone el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, en su Informe sobre género y derechos humanos en Argentina (2005-2008), la paridad de participación, de influencia y de poder de acción de que disponen las mujeres que ocupan cargos públicos constituye el aspecto cualitativo (no simplemente cuantitativo) de su presencia o inclusión en los procesos que tienen lugar dentro de los ámbitos de poder. (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género [ELA], 2009)

Es importante recalcar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en las Observaciones Finales al séptimo informe periódico de Argentina del año 2016, observa los proyectos de ley sobre la paridad en la participación de la mujer y el hombre en los tres poderes del Estado. No obstante, le preocupa la baja representación, por lo que el Comité recomienda que el Estado argentino “Adopte y aplique medidas especiales de carácter temporal [...] sobre el tema, a los niveles federal, provincial y municipal, con metas y plazos concretos para acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos en los que las mujeres siguen estando en situación de desventaja o insuficientemente representadas” (párrafos 16 y 17).

Particularmente, en el ámbito de uno del Poder Judicial, los datos expuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, demuestran que la situación de las mujeres en el poder judicial ha mejorado en los últimos años, especialmente en algunos ámbitos, siendo claros ejemplos la presencia de ministras en la Corte Suprema de Justicia y de varias ministras en los tribunales superiores provinciales. Puede observarse, desde finales de la década de 1980, una evolución favorable respecto de la proporción de mujeres entre los jueces nacionales (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2011)

Pero muy a pesar de ello, y aunque las mujeres en el poder judicial (nacional y federal) constituyan alrededor del 50% del personal, solo una minoría accede a los cargos más altos.

Este trabajo tiene como objetivos: relevar, evaluar y analizar comparativamente los datos generados por los operadores administrativos, judiciales y sociales, respecto de la participación de las mujeres en los diferentes ámbitos del poder judicial; así como analizar la importancia de su presencia en los cargos de toma de decisión.

Materiales y método

La opción inicial es un método cuantitativo, sobre la base de fuentes de datos oficiales. Las técnicas de levantamiento de información fueron la revisión bibliográfica y el análisis documental (método cualitativo). De esta manera, se trabajó con el análisis de posturas teóricas y de datos secundarios producto de otras investigaciones que se realizan en el país. El principal objetivo en esta instancia es analizar, sistematizar o reinterpretar los datos ya recogidos en el curso de otros estudios a partir de los resultados de otras investigaciones e instituciones oficiales. La Facultad de Derecho de la UNNE cuenta con los medios materiales necesarios para la realización de esta investigación, a saber, biblioteca, materiales bibliográficos, etcétera., como así también con un Observatorio de Igualdad de Género y Derechos Humanos, el cual representó una fortaleza para el desarrollo de este trabajo.

Discusión y resultados

La oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia realiza, desde 2010, el mapa de género de la justicia argentina, un relevamiento que demuestra la desigualdad que hay en los tribunales. De acuerdo con el Mapa de Género del año 2016, para el total del sistema judicial del país, correspondiendo a 110.645 personas, el 56% eran mujeres, en tanto que el 44% restante estaba representado por varones (Oficina de la Mujer [OM], 2016)

Las provincias del nordeste argentino (Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones) fueron muy disímiles respecto de su integración. Del total del sistema judicial (2.528 personas) de la provincia de Corrientes, el 57 % eran mujeres y 43% varones. Pero esta visión general en apariencia igualitaria, cambia al interior respecto la composición de los cargos de mayor a menor poder de decisión. Así es que, 5 de sus Ministros/as del Superior Tribunal de Justicia, 0 correspondían al género femenino; de un total de 46 Camaritas, tan sólo 17 eran mujeres y los restantes 29 eran varones; y del total de 65 Jueza/es, 38 eran mujeres; y de 23 Juezas/es de Paz, sólo 7 eran mujeres.

A su respectivo tiempo, en la provincia de Chaco los datos generales fueron similares, puesto que de un total del personal judicial (3.720 personas) el 56% estaba integrado por mujeres y 44% por varones. Pero al interior de la composición del Superior Tribunal de Justicia y Camaritas fueron muy superiores que la de su vecina provincia, ya que se relevó que del total de 5 Magistrados/as 3 eran mujeres y de sus 48 los Camaritas, 26 eran personal judicial femenino; de las 80 Juezas/es, 53 representaban al sexo femenino; en tanto que del total de 71 cargos de Juezas/es de Paz, 38 estaban ocupados por mujeres.

La provincia de Formosa presentó un panorama general similar, representando del total del personal judicial (1.520 personas) el 51% mujeres, y el restante 49 % personas del sexo masculino. Pero al igual que la provincia de Corrientes, de los 5 integrantes del Superior Tribunal de Justicia ninguna era una mujer (0), pero se registró un aumento respecto de los Camaristas, ya que de un total de 19 cargos, 12 eran ocupados por mujeres; siendo de las 18 Juezas/es, 8 mujeres; y ocupando 9 de los 16 cargos de Juezas/es de Paz existentes.

Y finalmente, la provincia de Misiones alcanzó un 60% de ocupación femenina del total de su personal judicial (3.158 personas), lo que no quedó reflejado en la composición del Superior Tribunal de Justicia, siendo de los 9 Ministros/as, sólo 4 mujeres, de los 23 Camaritas 10 eran de sexo femenino, de sus las 56 Juezas/es, sólo 23 eran mujeres; mientras que de los 121 cargos de Juezas/es de Paz, sólo 52 estaban presididos por mujeres.

Haciendo una revisión somera de las actuales composiciones de los Superiores Tribunales de Justicia constatamos que no ha habido cambios relevantes. Pues la provincia de Corrientes continúa sin tener representación femenina en su conformación, al igual que la provincia de Formosa. En tanto que la provincia de Chaco mantiene la representación femenina en 3 de sus de 5 Ministros/as; y la provincia de Misiones registra 5 mujeres de sus 9 Ministros/as.

Mar recientemente, y dentro del ámbito de la Justicia Federal argentina, el informe realizado y presentado por Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, junto con otras organizaciones de la sociedad civil, en base a datos abiertos del Ministerio de Justicia de la Nación, de los 354 Jueces/zas federales que hoy se encuentran en funciones en el país, sólo el 22% son mujeres y el 78%, hombres. (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia [ACIJ], 2018)

Esta desigualdad de género se puede ver en una proporción similar en los juzgados de primera instancia, en donde las magistradas representan el 23% del total; un 21% en los tribunales orales; y un 23% en las Cámaras federales. En algunos casos la presencia de mujeres es mucho menor: hay cinco tribunales, seis juzgados y otras seis Cámaras en las que no hay ninguna jueza, es decir, están compuestas íntegramente por magistrados varones

Si bien los concursos tienen las mismas características para ambos géneros, empíricamente se demostró que la formación de las mujeres no es el obstáculo para acceder a los cargos, puesto que en el ámbito jurídico, se ha identificado una auténtica “feminización de la profesión” en las últimas décadas, con lo cual las mujeres han llegado a constituir la mayoría del conjunto de profesionales y estudiantes de Derecho en todo el país (ELA, 2009); pero la realidad demuestra que son los varones quienes ocupan la gran mayoría de los cargos judiciales de alto rango no reflejando la alta proporción de mujeres abogadas y estudiantes de derecho.

Según se observa, parecería existir una especie de “techo de cristal” en el ámbito judicial. A pesar de que las mujeres conforman la mayoría del conjunto de abogados (población profesional de la cual provienen jueces y juezas), esa alta proporción no se refleja entre los y las integrantes del Poder Judicial. Más alarmante es incluso la notable disminución de la participación de las mujeres a medida que aumenta la jerarquía de los tribunales, desde los juzgados de primera instancia a las cámaras de apelaciones y las cortes supremas.

Asimismo, al analizar la presencia de mujeres en la justicia, es menester considerar no solo su participación en la totalidad del Poder Judicial sino también en qué áreas se concentran, frente a la posible división sexual del trabajo.

La división sexual del trabajo, entendida como factor estructural, ilustra además de la asignación de responsabilidades de cuidado al grupo humano de mujeres en las familias, el estratégico desplazamiento hacia el interior del mercado laboral que ubica a las mujeres en determinados sectores y ocupaciones. Así entendida, la división sexual del trabajo es también la expresión de las relaciones de género en el mundo del trabajo y, por tanto, muestra relaciones de subordinación de las mujeres, cuya manifestación no es solo sus mayores responsabilidades de cuidado en el ámbito familiar, sino también su menor y peor participación en el mercado laboral. (Pautassi, 2007)

De acuerdo con los datos expuestos por el Informe sobre género y derechos humanos en Argentina (2005-2008), tomando como ejemplo los juzgados y las cámaras de la CABA (única jurisdicción de donde se pudo conseguir información completa) se registra una distribución asimétrica en el conjunto de fueros e instancias, lo que indicaría la continuidad de un patrón de segregación femenina dentro del mismo del Poder Judicial. Por ejemplo, hay cierta concentración de mujeres en algunos fueros como los civiles, administrativos y de trabajo, y una baja participación en los juzgados penales. Mientras las mujeres son titulares del 22% de los juzgados penales de primera instancia de la Justicia Nacional de la CABA, integran el 71,4% de los juzgados de menores de primera instancia (ELA, 2009)

Conclusión

Las mujeres todavía enfrentan un conjunto de obstáculos a su inserción laboral, como la división sexual del trabajo, la demanda del cuidado y la segregación ocupacional, entre otros. El Poder Judicial argentino no está exento, puesto que no es fácil desmontar este andamiaje cultural.

El Mapa de Género de la Justicia Argentina demuestra cabalmente que existe un marcado descenso de presencia femenina en los estamentos superiores. Este fenómeno de segregación vertical es conocido como “techo de cristal”. A pesar de que la mayoría del personal está integrado por mujeres, su presencia es minoritaria en los cargos de mayor jerarquía. En otras palabras, a medida que se avanza a los cargos de mayor jerarquía, hay menos representación del género femenino.

Muchas veces los integrantes de la justicia no perciben internamente estos niveles de desigualdad de género. En este contexto, un mensaje simbólico, pero contundente, sería comenzar a trabajar respecto de la concientización pero ubicadas ya desde la paridad.

En la actualidad, hay cuatro proyectos presentados en la Cámara de Diputados. Dos de ellos pertenecen a Carla Carrizo (Evolución UCR) y los otros a Martín Doñate (FPV), quien en los fundamentos detalla que de 15 cámaras federales habilitadas en el país, que representan 70 cargos de camarista (16 están vacantes), en la actualidad solamente hay 15 mujeres juezas de cámara y hay cámaras federales que no tienen ninguna mujer o tienen un porcentaje mínimo.

Es importante detenernos en “quiénes” decidirán las causas judiciales que tendrán un impacto considerable en las vidas de las personas. El mundo es muy diverso y cada uno lo ve de acuerdo a sus propios contextos culturales, sociales, económicos y profesionales. Una justicia no puede ser legítima si prescinde de la mitad (o más) de la población.

La importancia es notable, puesto que la paridad de participación determina la capacidad de las mujeres que están en cargos públicos de promover sus políticas prioritarias e influir en la agenda pública.

Referencias bibliográficas

Informe sobre género y derechos humanos en Argentina (2005-2008). (2009). Equipo Latinoamericano de Justicia y Género – ELA Buenos Aires: Biblos.

Pautassi, L. (2007). *¡Cuánto Trabajo Mujer! El género y las relaciones Laborales*. Buenos Aires: Capital Intelectual. Colección Claves para Todos.

Philips, A. (1995), *The Politics of Presence*, Oxford University Press.

Aportes para el desarrollo humano en Argentina / 2011: Género en cifras: mujeres y varones en la sociedad argentina (2011). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD Buenos Aires. Disponible en http://www.unfpa.org.ar/sitio/images/stories/pdf/2015-06_aportesdesarrollo.pdf
Fecha de consulta 01/10/2018

Fuentes de datos empleados

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia-ACIJ
(2018):<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1l3iygo0HpHIHzRMHbVMLep8BfnQ5NdbkeEfd64y0vYE/edit#gid=0> Fecha de consulta 04/10/2018.

Mapa de género de la Justicia Argentina (2016). Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-OM Disponible en https://www.csjn.gov.ar/om/mapa_genero/2016/mapa.html Fecha de consulta 03/10/2018.

Poder Judicial de la Provincia del Chaco: <https://www.justiciachaco.gov.ar/> Fecha de consulta 03/10/2018.

Poder Judicial de la Provincia de Corrientes: <http://www.juscorrientes.gov.ar/> Fecha de consulta 03/10/2018.

Poder Judicial de la Provincia de Formosa: <http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/autoridades> Fecha de consulta 03/10/2018

Poder Judicial de la Provincia de Misiones: <https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/guia-de-autoridades>
Fecha de consulta 03/10/2018.

Legislación

Constitución Nacional.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2016). Observaciones finales al séptimo informe periódico de Argentina, Nro: CEDAW/C/ARG/CO/7.

Filiación institucional: Integrante del PI 16G003 “El nordeste argentino se mira con lentes de género. El acceso de las mujeres a cargos de decisión en el sector público”. Aprobado por Resolución N° 970/ 16 C.S. Período: 01/01/2017 a 12/31/2020.